

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP - ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: LIZ DIANA TORRES FORERO C.C. 49.741.624
RADICACIÓN: 760014003007202100534-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC**, contra **LIZ DIANA TORRES FORERO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 26.000.000= m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. ACG Nro. 16.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 20 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital anterior, liquidados desde el 19 de marzo de 2019 hasta el 19 de marzo de 2021.
2. Por las costas.

SEGUNDO: Conforme a lo ordenado por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se procede a registrar en el Registro Nacional de Emplazados a la demandada **LIZ DIANA TORRES FORERO**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **RICHARD SIMÓN QUINTERO**, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 28 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

376cc38520c764ae739225a14a2f6ae540bf632c05760c9b9777ec31bfcf8fb6

Documento generado en 26/07/2021 02:31:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>